

**Fecha de actualización:** 26 de marzo del 2020

### **Protocolo de Contingencia por COVID 19 para fincas ganaderas**

Se establece este protocolo para prevenir el COVID-19 en fincas ganaderas con el fin de asegurar la continuidad de la actividad y la seguridad alimentaria de los costarricenses.

#### **Definiciones:**

COVID-19: es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus SARS-CoV-2 y que puede causar infecciones respiratorias en humanos.

#### **Acrónimos:**

SENASA: Servicio Nacional de Salud Animal  
MAG: Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)  
MINSA: Ministerio de Salud

#### **Referencias o bibliografía:**

Ley N° 8495, Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal  
Decreto 42227-MP-S sobre la Declaración del Estado de Emergencia Sanitaria por la Enfermedad de COVID-19 en todo el territorio de la República de Costa Rica

#### **Descripción del Protocolo:**

Con el objetivo de velar por la salud pública, la sanidad animal y la seguridad alimentaria, el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), establece las indicaciones generales que se deben cumplir en las fincas ganaderas de todo el territorio nacional, como parte de las acciones preventivas y de mitigación dictadas para la atención de la emergencia nacional por COVID-19 y así garantizar el funcionamiento de dichos establecimientos.

#### **Indicaciones generales que deben cumplir para evitar infección por COVID-19:**

- Implementar medidas de bioseguridad en las fincas ganaderas que permitan restringir el ingreso de vehículos y de personal no autorizado.
- Los visitantes autorizados podrán ingresar a las fincas solamente si implementan las disposiciones sanitarias de restricción del establecimiento y del protocolo de lavado y desinfección de manos y calzado (pediluvio).
- Permitir únicamente el ingreso del personal que trabaja en la finca, realizando las siguientes excepciones: personal oficial u oficializado, que en cumplimiento de sus funciones requiera ingresar, personal de recolección de leche o transporte de animales, personal para el abastecimiento de insumos, productos y mercancías indispensables en los sistemas productivos ganaderos del país, y para la atención de emergencias: personal de asistencia técnica zootécnica, veterinaria, agronómica, o de calidad de leche, personal para la reparación y mantenimiento de maquinaria y equipos, cumpliendo con las disposiciones de bioseguridad del establecimiento.

- Permitir el ingreso de otros visitantes relacionados con la actividad productiva de la explotación, siempre que sea por una necesidad muy justificada. No se deberá permitir el ingreso de personas acompañantes, familiares, vecinos, etc.)
- Restringir las visitas de familiares o amigos de los trabajadores que vivan dentro de la explotación ganadera.
- Mantener el distanciamiento social dentro y fuera del establecimiento (mantener una separación de 2 metros entre personas), excepto en aquellas salas y fosas de ordeño que por sus dimensiones y diseño no se pueda mantener este distanciamiento.
- Seguir las recomendaciones del protocolo de tos y estornudo establecidos por el Ministerio de Salud.
- No se debe permitir el ingreso de personas que estén visiblemente enfermas (fiebre, tos, dificultad respiratoria), o que tengan una orden sanitaria de cuarentena emitida por el Ministerio de Salud. En este caso notificar el incumplimiento de la cuarentena a las autoridades sanitarias.
- En caso de que algún trabajador sea sospechoso de COVID-19 o de haber estado expuesto a un caso sospechoso o positivo a COVID-19 debe reportarlo a las autoridades (911 o 1322) y realizar una cuarentena mientras se define su situación. Por ningún motivo debe ingresar al establecimiento hasta que se descarte su caso (se debe desinfectar todo lo que haya tenido contacto con este trabajador).
- Identificar el personal que tiene condiciones de riesgo para enfermar gravemente por COVID-19 y establecer un plan especial de labores y en caso que deban ingresar al establecimiento, se les deberá proveer de equipo para protegerlos contra la enfermedad (cubrebocas N95, guantes, botas, etc.).
- Establecer el lavado y desinfección de manos cuando se ingrese al establecimiento, después de toser o estornudar, antes y después de limpieza de los recintos y el ordeño, antes y después de comer y después de ir al baño.
- Tener lavamanos con agua potable, jabón bactericida, toallas desechables, basureros con tapa y desinfectantes con fácil acceso para todo el personal y para visitantes.
- Colocar material informativo sobre el correcto lavado de manos y el protocolo para la tos/estornudo, y capacitar al personal sobre estos protocolos.
- Emplear ropa y calzado de uso exclusivo en el establecimiento, de manera que no tenga contacto con el exterior.
- De ser posible reducir o ajustar las jornadas de trabajo, optimizando la ejecución de las labores y realizando las tareas imprescindibles. Evitar la aglomeración de muchos trabajadores al mismo tiempo.
- Fomentar el establecimiento de un protocolo de contingencia de sustitución de personal en caso de que trabajadores de la finca se contagien. Se debe procurar capacitar a más personal de campo en actividades que puedan afectar la operación de la actividad ganadera. Ejemplo Ordeñadores.
- Prohibir entre los trabajadores el compartir los utensilios para la alimentación (platos, cubiertos, vasos y botellas).